



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°093-2018-CO-UNAAT

Tarma, 27 de agosto de 2018

VISTO:

El Acuerdo de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 346-2013-CONAFU, se autoriza la versión final del PDI, para que sea utilizada en las autoevaluaciones anuales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, en el inciso **a)** del artículo 24° del Estatuto de la UNAAT, concordante con lo estipulado en el numeral 6.1.3 del artículo VI de la Norma Técnica: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, respecto a las funciones de los miembros de la Comisión Organizadora, especifica que una de ellas es; *“Conducir y dirigir la UNAAT hasta que se constituyan sus órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan”*;

Que, en el indicador 44, de las Condiciones Básicas de Calidad, “Anexo N°02, de la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, especifica como requerimiento la “Existencia de servicios sociales disponibles para los estudiantes: bienestar social, bienestar estudiantil, programas de voluntariado, entre otros”;

Que, en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de agosto de 2018, la Vicepresidencia Académica, pone de conocimiento





**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°093-2018-CO-UNAAT

que, debido a que al obtener la Licencia de la SUNEDU, se iniciará con los servicios sociales disponibles para los estudiantes de la UNAAT, se hace necesario contar con un responsable para la oficina, presentando su propuesta, en tanto se convoque al concurso respectivo;

Que, encontrándose la UNAAT en proceso de constitución y debiéndose continuar con la implementación de la actividad académica de la Universidad, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por UNANIMIDAD, ENCARGAR a la Dra. Rosa Clara ORIHUELA ESPINOZA, Directora de Servicios Académicos, la Coordinación de los Servicios Sociales en la Oficina de Bienestar Universitario de la UNAAT, en tanto se convoque a concurso público para cubrir dicha plaza;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Dra. Rosa Clara ORIHUELA ESPINOZA, Directora de Servicios Académicos, la COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNAAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia
VPAC
VPIn
DGA
DSA
RRHH
SG/MZEV